

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACION

OBJ. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
: 0014/0582 DE FECHA 18.MAR.2009,
QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA
EMPRESA AEROTRANSPORTES
ARAUCANÍA LTDA. EN EL
AERÓDROMO MAQUEHUE DE LA
CIUDAD DE TEMUCO.



EXENTA N° **14/1/2/0101/01746/**

SANTIAGO,

18 NOV 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 0014/0582 de fecha 18.MAR.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la empresa Aerotransportes Araucanía Ltda. una concesión que consistirá en una superficie de 320 mts2 de Hangar destinado al resguardo de aeronaves de propiedad de esa empresa y funcionamiento de un Centro de Mantenimiento Aeronáutico en el Aeródromo Maquehue de la Ciudad de Temuco.
- b) Que mediante carta de fecha 30.JUL.2009, Aerotransportes Araucanía Ltda. solicitó la ampliación de la superficie concedida en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- c) Que la superficie solicitada por esa empresa fue ratificada mediante correo electrónico de fecha 08.OCT.2009, por el analista del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- d) Que por OF. (O) N° 14/1/2/1826/5737 de fecha 22.OCT.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a la sociedad concesionaria.
- e) Que por Carta de fecha 02.NOV.2009, la sociedad concesionaria aceptó las modificaciones señaladas en documentos de la letra d), precedente.
- f) Que los antecedentes legales de la sociedad concesionaria se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquese los Resuelvo N°s 1, 3, y 4 de la Resolución Exenta N°0014/0582 de fecha 18.MAR.2009, quedando como a continuación se indican:

"1- Otorgase a Aerotransportes Araucanía Ltda., con domicilio en la ciudad de Temuco, en adelante "la sociedad concesionaria", una concesión que consistirá en un terreno eriazado de 19,2 mts2 para instalación de un contenedor y una superficie de 320 mts2 de Hangar destinado al resguardo de aeronaves de propiedad de esa empresa y funcionamiento de un Centro de Mantenimiento Aeronáutico en el Aeródromo Maquehue de la Ciudad de Temuco.

- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 8% de las ventas brutas del mes, deducido I.V.A. con un monto mínimo mensual de \$ 517.243.- (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y tres pesos .-), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Maquehue, como así también los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del Fisco, "Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 74 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2012."
- 2.- En todo lo no modificado regirá lo estipulado en la Resolución Exenta N° 0014/0582 de fecha 18.MAR.2009.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM.SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
1 EJEM.MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
4 EJEM.AEROTRANSPORTES ARAUCANÍA LTDA., PRAT 780, OF 302, TEMUCO.
1 EJEM.DGAC., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO.
1 EJEM.DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM.DGAC., DL., SECCIÓN INFRAESTRUCTURA., OFICINA CATASTRO.
1 EJEM.DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
1 EJEM.DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
1 EJEM.DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
2 EJEM.DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES. ✓
VIP/MZM/DSG/RES ATA TEMUCO.